

Este documento es vigente y está actualizado porque responde a las necesidades actuales de la unidad, y no hay uno nuevo que lo sustituya.

Responsable de la información: Servicios de Salud Jalisco
Responsable de la Publicación: Depto. de Organización y Métodos
28 noviembre 2012

The cover features a central graphic of three blue rectangular blocks arranged in a descending staircase pattern. The top block reads 'Gobierno del Estado de Jalisco', the middle block reads 'Manual de Organización', and the bottom block reads 'Servicios de Salud Jalisco'. In the background, there is a faint watermark of the Jalisco state coat of arms and the text 'GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD'. In the top right corner, there is the logo for 'SERVICIOS DE SALUD JALISCO', which consists of a stylized yellow and blue geometric shape. In the bottom right corner, there is a logo for 'Organización y Métodos' featuring a gear and arrows, with the code 'DOM-OG006-SSJ_005' below it.

Gobierno del Estado de Jalisco

Manual de Organización

Servicios de Salud Jalisco

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Fecha de Emisión:
Junio del 2000

Fecha de Actualización
Agosto del 2012

Fecha de Autorización
Noviembre del 2012

Organización y Métodos
Código:
DOM-OG006-SSJ_005

DOCUMENTO DE REFERENCIA



ÍNDICE

I.	Introducción.	2
II	Políticas de Uso del Manual.	3
III.	Antecedentes Históricos.	4
IV.	Rumbo de Gobierno.	6
V.	Filosofía	7
	a) Misión.	
	b) Visión	
	c) Valores	
VI.	Fundamento Legal.	8
VII	Atribuciones.	12
VIII	Estructura Orgánica.	14
IX	Organigrama Estructural.	15
X	Descripción de Objetivos y Funciones.	16
XI.	Colaboradores.	57
XII.	Autorización.	58



I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplimentar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las área constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, fundamento legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de funciones, autorización y colaboradores.



II. POLÍTICAS DE USO DEL MANUAL

1. El Responsable de la unidad administrativa, establecerá los mecanismos para la difusión, capacitación y utilización del manual de organización.
2. Las direcciones de área, coordinaciones generales, subdirecciones y encargados de las unidades administrativas, vigilarán la aplicación de las funciones contenidas en el manual de organización, en sus áreas operativas.
3. Los Directivos de la unidad administrativa, podrán revisar el manual de organización y hacer las observaciones pertinentes al Depto. de Organización y Métodos cuando se tenga la necesidad de realizar algún cambio.
4. En analogía con el código civil del Estado de Jalisco en su artículo 11, que a la letra dice: “...La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente” es que se estableció la siguiente política técnico.-administrativas en materia de Manuales de Organización y en procedimientos.

Todos los documentos que se encuentran actualmente dictaminados y controlados se sujetarán a lo siguiente:

- Un Manual de Organización **actualizado** es aquel que está vigente y responde a las necesidades actuales de la institución.
 - Un Manual de Organización es **vigente** mientras que no haya otro que lo sustituya.
 - Un Manual de Organización es **obsoleto** cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la institución, y éste se encuentra en desuso
 - Un Manual de Organización es **dictaminado** cuando cumple con los lineamientos establecidos en las Guías técnico-administrativas, emitidas por la Dirección General de Planeación.
5. El Departamento de Organización y Métodos mantendrá bajo custodia el original y el archivo electrónico (protegido) de los manuales de organización autorizados y publicará en la página de internet del Organismo, el archivo electrónico para su consulta.



III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- El 05 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 73 confía la salubridad general de la República a los poderes ejecutivo y legislativo; se crea el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.
- En 1934 entra en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, la cual promueve convenios entre el Departamento de Salubridad Pública y los Gobiernos de los Estados, para la creación de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.
- Como consecuencia de la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, en el año de 1934 se crean los Servicios Coordinados de Salud Pública en Jalisco.
- En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia, la cual se fusiona en 1943 con el Departamento de Salubridad, para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- En 1977 se instaura el Sector Salud con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- El 3 de febrero de 1983 se incluyó en el Artículo 4º. , Constitucional la garantía social del derecho a la protección de la salud.
- En diciembre de 1983, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, que fue emitida el 7 de febrero y entró en vigor el 1º de julio de ese año.
- El 25 de enero de 1985 en el proceso de modernización la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cambia su denominación a Secretaría de Salud.
- El 29 de agosto de 1985 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con lo cual se crea el Departamento de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, y desaparecen los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.
- Por decreto del Poder Ejecutivo que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 25 de marzo de 1986, se crea el Consejo Nacional de Salud.
- El 30 de diciembre de 1986 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se publicó la Ley Estatal de Salud.



- En el año de 1989 al entrar en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se cambia el nombre de Departamento de Salud por el de Secretaría de Salud y Bienestar Social.
- En el año de 1993 se cambia de denominación de Secretaría de Salud y Bienestar Social por Secretaría de Salud.
- Al consolidarse la descentralización y desconcentración de los servicios de salud del gobierno Federal al Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, conforme al decreto No 16 526 (POE-10-04-97).
- El 03 de agosto de 1999 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Creación del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- En el mes de junio del 2000 es aprobado por la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud Jalisco, El Manual de Organización General.
- Se elabora el primer Programa Estatal del Sector Salud 2001 – 2007.
- En el 2002 surge a nivel nacional el proyecto de Seguro Popular y Jalisco junto con otras cuatro entidades federativas, toman la decisión de hacer el pilotaje de dicho programa, por lo tanto se creó la Unidad Estatal del Seguro Popular.
- En 13 de agosto del 2003 se crea la Dirección de la Unidad Protección en Salud, que se ubica en el staff, encargada de ofrecer el Seguro popular a la población sin seguridad social.
- Para Junio del 2008, se realiza una Reestructuración y por acuerdo de la Junta de Gobierno del O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, La Dirección de la Unidad de Protección en Salud (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**) se convierte en la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.



IV. RUMBO DE GOBIERNO

En el Estado de Jalisco aspiramos a ser un gobierno líder en prosperidad a nivel mundial, con vocación clara y compartida, con mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida. Pretendemos eliminar la pobreza extrema y propiciar a que todos los habitantes tengan oportunidades de ingresos suficientes para una vida digna, con educación, salud, seguridad y vivienda en cada región de la entidad, donde las familias convivan con alegría en un clima de respeto al medio ambiente, con equidad y alta participación ciudadana.

Valores y Principios Compartido

Estableceremos y restableceremos cuantas veces sea necesario, los mecanismos que privilegien el diálogo, la **libertad** de expresión y la comunicación oportuna, completa, transparente y veraz.

Trabajaremos de la mano ciudadanía y gobierno para brindar certidumbre, **honestidad**, equidad y eficiencia en la aplicación del derecho, la justicia y el ejercicio de los recursos de la sociedad.

Desarrollaremos nuestro trabajo bien, a la primera, haciéndolo con **calidad**, calidez **humana** y disciplina.

Realizaremos todas y cada una de las acciones de gobierno y sociedad con verdadero **espíritu de servicio**.

Procuraremos en nuestro entorno, generar una ambiente de unidad, donde se respire el

optimismo, la concordia, el **entusiasmo** y la alegría de trabajar para el bien común y de convivir como una gran familia.

Orientaremos nuestros esfuerzos con **perseverancia** hacia el cumplimiento de los más altos anhelos y propósitos comunes, privilegiando la cultura de la prevención y la planeación.

Partiremos del **respeto** a la dignidad, la confianza en las personas y la credibilidad en nuestras instituciones, como principio fundamental de la relación humana y de las interacciones entre sociedad y gobierno.

Trabajaremos en equipo con **tolerancia**, propiciando la multidisciplinariedad, la creatividad y la sinergia grupal, sin menoscabo de nuestras iniciativas individuales.

Ejes Estratégicos y Propósitos Generales del Desarrollo

Empleo y Crecimiento

Lograr que las familias de Jalisco alcancen un mayor poder adquisitivo a través del desarrollo económico del estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de más empleos mejor remunerados y de oportunidades de crecimiento para todos.

Desarrollo Social

Lograr el desarrollo integral de todos los jaliscienses para vivir en un ambiente digno y estimulante a través del fortalecimiento del capital humano y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Respeto y Justicia

Garantizar, con la participación de la sociedad, un entorno seguro para la vida, la propiedad y la movilidad de las personas y bienes, así como también generarles mayor certeza y seguridad jurídica.

Buen Gobierno

Contar con un gobierno eficiente, profesional, transparente y honesto, que rinda cuentas y actúe de acuerdo con la voluntad ciudadana.



V. FILOSOFÍA¹

a) MISIÓN:

Proteger y mejorar la salud de la población, con la participación de todos los Jaliscienses.

b) VISION

Jalisco será un estado saludable y líder en el país donde la gente tendrá mejor salud y vivirá más años con armonía y calidad, pues dispondrá de un sistema de salud organizado por separación de funciones y francamente orientado hacia la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la atención curativa integral.

c) VALORES

- Compromiso
- Eficiencia
- Calidad Integral
- Honradez
- Respeto
- Liderazgo
- Confianza
- Equidad
- Eficacia
- Innovación
- Prevención
- Colaboración

¹ Secretaría de Salud Jalisco. "Programa Sectorial y Especial: 8.- Protección y Atención Integral a la Salud". 2008 1ra. Edición. Guadalajara, Jalisco, Pp. 77, 85 a 87.



VI. FUNDAMENTO LEGAL

A. FUNDAMENTO LEGAL

1. Legislación

1.1 Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto de 1917.

1.2 Ordinaria

Ley General de Salud.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 07 de febrero de 1984.

Ley Estatal de Salud.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 30 de diciembre de 1986.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 28 de febrero de 1989.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco".
Publicada: Periódico Oficial del Estado 10 de abril de 1997.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 27 de enero de 1998.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 2006.

Ley de Coordinación Fiscal.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 1978.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico oficial El Estado 20 de enero de 1998.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial El Estado 14 de marzo de 1995.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 2007.



Ley Nacional del Sistema de Información Estadística y Geográfica.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2008.

Ley que divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 14 de diciembre de 1957.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 23 de diciembre de 1997.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 07 de abril de 1984.

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 19 de diciembre de 2000.

Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico oficial del Estado 07 de febrero de 2004.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 11 de Septiembre de 2003.

Código Penal para el Estado de Jalisco.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 02 de septiembre de 1982.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 25 de febrero de 1995.

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 22 de diciembre de 2011.

2. Reglamentos.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
Publicado: Diario Oficial de la Federación 05 de abril de 2004.

Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 28 de junio de 2006.

Reglamento de Capacitación de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.
Suscrito: 10 de noviembre de 1998.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 03 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. Publicado: Periódico Oficial del Estado 12 de noviembre de 1998.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de junio 1991.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos



para la Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de octubre de 1986.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.
Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de julio de 1995.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 03 de noviembre de 1982.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.
Publicada: Periódico Oficial del Estado 24 de mayo de 1990.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Publicada: Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2004.

3. Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Descentralización y Desconcentración de la Secretaría de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 08 de marzo de 1983.

Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece Bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 30 de agosto de 1983.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas para la entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 19 de junio de 1984.

Acuerdo número 33 por el que se desconcentran facultades a los Servicios Coordinados de Salud Pública en las entidades federativas, órganos desconcentrados por territorio de competencia coordinada, con el propósito de darles autonomía operativa.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de agosto de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 17 de diciembre de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de Descentralizar el Ejercicio de las Funciones de Control y Regulación Sanitaria en el Estado.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 12 de agosto de 1986.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 1° de diciembre de 1986.



Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial de la Federación Estado 24 de octubre de 2008.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 25 de septiembre de 1996.

Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 06 de mayo de 1997.

Acuerdo Intersecretarial que fija las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación por Prestación de Servicios Públicos de Salud en el Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 06 de junio de 2002.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 24 de octubre de 2008.

Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 12 de mayo de 1981.

4. Planes y Programas.

Programa Nacional de Salud 2007-2012.

Programa Sectorial 08 "Protección Integral a la Salud".

5. Normas

Normas Oficiales expedidas por la Secretaría de Salud Federal.



VII. ATRIBUCIONES

LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo .3

El Organismo tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

El Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco, servicios de salud a la población en materia de salubridad general y coadyuvar con la Secretaría de Salud Jalisco en la regulación y control sanitarios, debiendo observar lo que establece el Acuerdo de Coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las Leyes General y Estatal de Salud.
- II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa.
- III. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud.
- IV. Conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto nacional como internacional, a fin de proponer a su cabeza de Sector, adecuaciones a la normatividad estatal y a los esquemas, para lograr su correcto cumplimiento.
- V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado.
- VI. Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios en su materia, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Ejecutivo del Gobierno Federal.
- VII. Impulsar, apoyar y capacitar a profesionales, especialistas, técnicos y auxiliares de las ramas médica, paramédica, afín y administrativa en la entidad, que desempeñen sus labores, sean asignados o coadyuven en los programas de dicho Organismo; así mismo llevar a cabo actividades de investigación científica y



- docencia de pre y posgrado, de conformidad con las leyes y ordenamientos respectivos.
- VIII. Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de los distintos ámbitos y aspectos específicos en materia de salud.
 - IX. Difundir en general entre la población de la Entidad y en especial entre las autoridades correspondientes, mediante publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación, documentación e intercambio que realiza.
 - X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación.
 - XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable.
 - XII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia laboral, federal y estatal, en beneficio de sus trabajadores.
 - XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.



VIII ESTRUCTURA ORGÁNICA

I Junta de Gobierno.

1 Dirección General de Servicios de Salud Jalisco.

1.01 Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

1.01.1 Dirección de Afiliación y Aseguramiento.

1.01.2 Dirección de Gestión Médica.

1.01.3 Dirección de Financiamiento.

1.02 Dirección de Contraloría.

1.03 Dirección de Descentralización y Proyectos Estratégicos.

1.04 Dirección de Asuntos Jurídicos.

1.05 Dirección de Difusión y Diseño (Comunicación Social)

1.06 Comité Interno de Administración y Programación Estatal.

1.1 Director General Planeación.

1.1.1 Dirección de Programación y Evaluación.

1.1.2 Dirección de Informática (Tecnología de la Información)

1.2 Dirección General de Salud Pública.

1.2.1 Dirección de Prevención y Control de Enfermedades.

1.2.2 Dirección de Participación Social.

1.2.3 Dirección de Desarrollo Institucional.

1.3 Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales.

1.3.1 Dirección de Supervisión y Asesoría.

1.3.2 Dirección de Regulación de la Atención Médica.

1.4 Dirección General de Regulación Sanitaria.

1.4.1 Dirección de Fomento Sanitario.

1.4.2 Dirección de Laboratorios de Salud Pública (Centro Estatal de Laboratorios).

1.4.3 Dirección de Regulación de Bancos de Sangre (Medicina Transfusional).

1.5 Dirección General de Administración.

1.5.1 Dirección de Recursos Humanos.

1.5.2 Dirección de Recursos Financieros.

1.5.3 Dirección de Recursos Materiales.

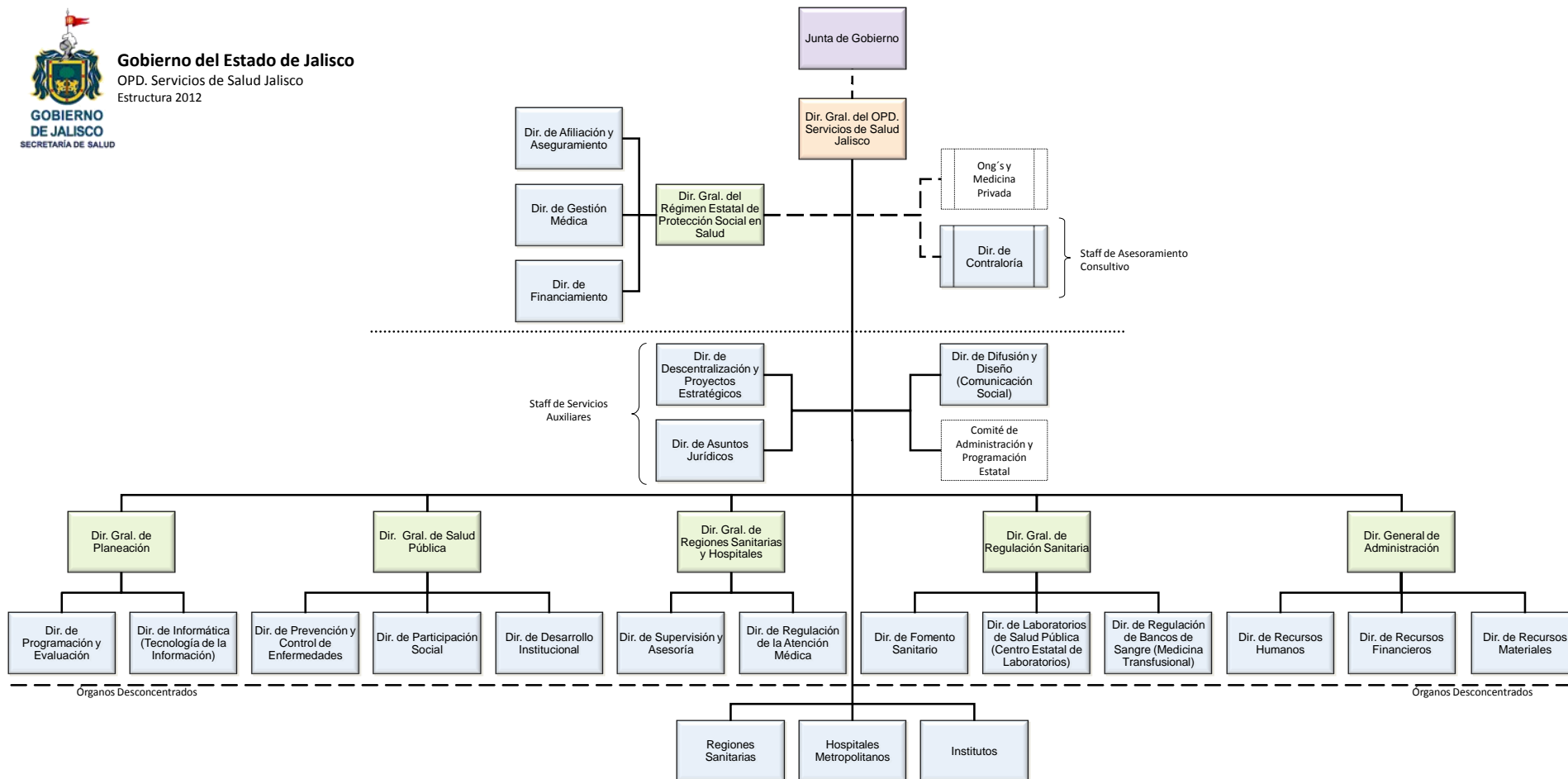


IX ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Gobierno del Estado de Jalisco

OPD. Servicios de Salud Jalisco
Estructura 2012





X DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES

I JUNTA DE GOBIERNO.

Funciones

- I. Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud a seguir por el organismo.
- II. Aprobar los proyectos de programas del Organismo y en su caso, presentarlos para su trámite ante las autoridades de salud de los Gobiernos Estatal y Federal.
- III. Evaluar los resultados de los programas técnicos aprobados.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al Organismo.
- V. Revisar la estructura orgánica básica del Organismo, y proponer al titular del Ejecutivo del Estado para su aprobación, las modificaciones que juzgue convenientes.
- VI. Analizar, y en su caso aprobar, los informes periódicos que se rindan respecto al funcionamiento del Organismo.
- VII. Aprobar el Reglamento Interior de la Junta de gobierno, y el manual de organización del Organismo.
- VIII. Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio.
- IX. Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento.
- X. Discutir, y en su caso aprobar, los proyectos de inversión que se propongan.
- XI. Examinar, discutir y aprobar en su caso, los planes de trabajo propuestos, así como los informes de actividades presupuestales y estados financieros que se presenten a su consideración.
- XII. Aprobar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las políticas, las bases, y los programas generales que regulen convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros.
- XIII. Proponer al Gobernador, las modificaciones al Reglamento del Organismo, y a los demás Ordenamientos de carácter Estatal en materia de salud.
- XIV. Autorizar la adquisición o la enajenación de sus bienes, siempre y cuando exista justificación para ello, y otorgar poderes especiales para actos de dominio al Director General del Organismo.
- XV. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las señaladas en el presente artículo.



1. DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO.

Objetivo

Prestar servicios de salud a la población a través de coordinar los programas de promoción y prevención, y servicios de salud a la persona, con la plena participación de la sociedad.

Funciones

- I. Representar al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo.
- II. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de gobierno.
- III. Nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, así como expedir sus nombramientos.
- IV. Nombrar apoderados para actos de administración, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.
- V. Proponer a la Junta de gobierno las políticas generales del Organismo.
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo.
- VII. Presentar a la Junta de gobierno para su aprobación, los planes de trabajo, propuesta de presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo.
- VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Organismo, y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno.
- IX. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos.
- X. Realizar tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Organismo.
- XI. Suscribir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con Organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Organismo.
- XII. Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo.
- XIII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran.
- XIV. Ser el coordinador de los Directores de las Instituciones del Organismo, y el conducto de éstos con la Junta de Gobierno.
- XV. Las demás que la Junta de Gobierno del Organismo, la ley del mismo y otras disposiciones legales le confieran.



1.01 DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

Objetivo:

Asegurar a la población jalisciense carente de seguridad social, incorporándola al Régimen de Protección Social en Salud, con la finalidad de contribuir al logro de la cobertura universal y al cumplimiento del derecho a la salud establecido en el artículo 4to. Constitucional.

Funciones:

- a). Celebrar Acuerdos de Coordinación para la operatividad y ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- b). Destinar los recursos como lo establecen en los Acuerdos de Coordinación; Anexo I Causes, Anexo II Meta de Afiliación, Anexo III Recurso Presupuestal y Anexo IV de Conceptos de Gastos.
- c). Promover la incorporación de personas al Sistema, la afiliación, re-afiliación verificación de la vigencia y tutela de los derechos de los beneficiarios, incluyendo la integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios de la entidad.
- d). Celebrar Acuerdos de Gestión con los Prestadores del Servicio de Atención Médica para garantizar y precisar la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de los recursos o el pago de eventos otorgados a los afiliados al Sistema, señalando los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones adquiridas para cubrir la demanda de la atención médica integral que contempla Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud (CAUSES).
- e). Buscar que los Prestadores de Servicios Salud a toda la población afiliada al Sistema provean servicios de salud de manera integral con acceso oportuno y con calidad de conformidad a los Acuerdos de Gestión y Convenios; siempre
- f). Evaluar la opinión de los afiliados como indicadores de satisfacción e impacto en la calidad de servicios de Atención Médica a la Salud de la Persona, con el fin de retroalimentar y generar informes a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- g). Canalizar los recursos para el fortalecimiento de las unidades médicas prestadoras del servicios en el Sistema de Protección Social en Salud; así, como las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y que cubren como mínimo los Servicios de Consulta Externa y Hospitalización para las Especialidades Básicas de Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Pediatría y Geriatria, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad.



- h). Distribuir los recursos bajo el origen de Cuotas Familiares, conforme a los lineamientos que la misma establezca para su aplicación y destino; las cuales podrán ser destinadas específicamente en el Abasto de Medicamentos, Equipo y otros Insumos que sean requeridos para la Atención Directa al Beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 Bis 21, 22, y 24 de la Ley General de Salud.
- i). Difundir la información a través de los Servicios Estatales de Salud en correlación a los universos, cobertura, servicios ofrecidos, así como el manejo financiero del Sistema de Protección Social en Salud, con la finalidad de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño del Sistema.
- j). Disponer de lo necesario para recibir y evaluar las propuestas que le formulen los beneficiarios respecto de los recursos que éstos aporten y difundir, con toda oportunidad, la información que sea necesaria en referencia al manejo de los recursos correspondientes.
- k). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.01.1 DIRECCIÓN DE AFILIACIÓN Y ASEGURAMIENTO.

Objetivo:

Promover, difundir, afiliar y asegurar a la población abierta, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, basado en una Dirección y Operación eficiente de la unidad orgánica

Funciones:

- a). Promover la operación, normatividad, cobertura y acciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el objeto de ampliar la base de usuarios del sistema.
- b). Difundir mediante acciones como pláticas, reuniones, medios impresos, radio, televisión y trabajo de campo, en qué consiste la cobertura y acciones que contempla el Régimen Estatal de Protección Social en Salud para que cada vez sea mayor el alcance, cobertura y protección a los diversos estratos socioeconómicos, que conforman la población, en especial a aquellos más vulnerables.
- c). Afiliar a todo aquel que exprese voluntariamente su deseo de contar con la protección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, siempre y cuando



- sea mexicano por nacimiento y/o naturalización para revertir el impacto que significa la pérdida de la salud a nivel familiar social y económico.
- d). Supervisar la operación de los trabajadores responsables de los Módulos de Atención y Orientación, así como actualizar y capacitar en las normas y procedimientos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con el objeto de proporcionar la atención que requieran los usuarios del sistema.
 - e). Verificar que la base de datos que conforma el Padrón del Sistema de Protección Social en Salud, sea confiable y permanezca actualizado con el objeto de brindar una atención eficaz, eficiente en tiempo y forma al usuario del sistema.
 - f). Fomentar y facilitar el trabajo en equipo entre el personal del módulo de atención y orientación, autoridades y personal operativo de los diversos centros de responsabilidad, con el fin de que los objetivos y esfuerzos comunes produzcan una sinergia en el sistema en beneficio del derechohabiente.
 - g). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.01.2 DIRECCIÓN DE GESTIÓN MÉDICA.

Objetivo:

Gestionar las acciones conducentes que permitan a los afiliados del Seguro Popular acceder a servicios médicos de alta calidad, a través de redes prestadoras de servicios de salud, con la finalidad de lograr resultados positivos desde la perspectiva de los afiliados y con ello, procurar mayor equidad y accesibilidad de los servicios.

Vigilar y proteger la tutela de derechos a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (**SPSS**), cumplir con a) las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud (**CAUSES**), b) con el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (**FPGC**) y c) el Seguro Médico para una Nueva Generación (**SMNG**).

Funciones:

- a). Conformar la plataforma de Gestores Médicos de servicios de salud a nivel estatal, tomando en cuenta la red de prestadores de servicios del SPSS.
- b). Gestionar ante las instancias correspondientes el adiestramiento y fomento de la preparación profesional de los Gestores Médicos para el desarrollo de habilidades de liderazgo y atención con calidad.



- c). Establecer mecanismo de control gerencial, supervisión y evaluación del equipo estatal de Gestores Médicos
- d). Identificar, conformar y dar a conocer la red de prestadores acreditados y sus actualizaciones a través de los servicios estatales de salud, acorde a las intervenciones ofertadas a través del CAUSES, FPGC y SMNG.
- e). Realizar reuniones de trabajo sobre los procesos de operatividad con los prestadores de servicios y asesorías a los Gestores Médicos, con el fin de optimizar los servicios que se otorgan a los afiliados del Seguro Popular y buscar la excelencia del servicio.
- f). Desarrollar estrategias de gestión clínica, que coadyuve en el ordenamiento de los procesos de atención médica de las unidades prestadoras de servicios, a fin de que los afiliados al SPSS reciban un mejor servicio.
- g). Formular propuestas para la formalización de acuerdos de gestión, convenios y contratos intra e inter institucionales para la instrumentación y operación del SPSS.
- h). Gestionar ante los prestadores los servicios médicos para los afiliados del SPSS, sean integrales, oportunos, con calidad y sin desembolso económico en el momento de su utilización, servicios de salud cubiertos por el sistema.
- i). Solicitar ante las áreas normativas correspondientes de los Organismos públicos de salud y a instituciones médico-privadas, con base a el universo de afiliados y la dispersión geográfica de los mismos, la integración de consultorios populares o unidades de atención médica, para otorgar servicios más cercanos al domicilio de los afiliados.
- j). Vigilar que los servicios otorgados a los afiliados, sean los establecidos en los contratos, convenios y acuerdos de gestión que se celebran con los prestadores de servicios, con apego al CAUSES.
- k). Dar a conocer los resultados de la percepción social de la población afiliada al Sistema, como indicador de impacto y satisfacción de los servicios médicos otorgados por la red de prestadores, así mismo en el surtido de recetas de medicamentos con cobertura en el SPSS.
- l). Realizar observaciones por inconsistencias de los servicios médicos de las unidades que brindan la atención a los beneficiarios del Sistema y darlas a conocer a las áreas normativas de cada institución prestadora de servicios, para su corrección.
- m). Coadyuvar en el monitoreo de unidades prestadoras de servicios, a fin de garantizar la atención a los beneficiarios que demandan intervenciones cubiertas en el CAUSES, SMNG y FPGC.



- n). Gestionar en el ámbito de su competencia, los reembolsos por parte de las unidades prestadoras, derivados de los servicios médicos no otorgados por los mismos, que originaron gasto en salud al afiliado por las intervenciones cubiertas en el CAUSES.
- o). Realizar la validación médica de los servicios registrados por las unidades de alta especialidad acreditadas a otorgar intervenciones del FPGC y del SMNG, así mismo, vigilar y promover la utilización y registro en expedientes médicos de acuerdo a las guías clínicas, lineamientos y normatividad aplicable.
- p). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia para el cumplimiento de su objetivo.

1. 01.3 DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO.

Objetivo:

Comprar servicios que satisfagan las necesidades identificadas en la población derechohabiente, con la fuente de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud de los recursos transferidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Funciones:

- a). Cuantificar la población derechohabiente para cubrir la demanda y calcular el costeo por familia para financiar la compra de servicios de salud a la persona.
- b). Identificar las necesidades de mantenimiento, equipamiento, insumos y personal en beneficio de la población derechohabiente.
- c). Clasificar los rubros de gastos autorizados dentro del esquema de financiamiento para desarrollar y optimizar la capacidad resolutive de los prestadores de servicios de salud a la persona.
- d). Señalar los rubros de aplicación de los recursos conforme a la Ley General de Salud para la comprobación y rendición de cuentas de los recursos transferidos.
- e). Guiar los conceptos de gasto a los que se están destinando los recursos federales transferidos en los acuerdos de coordinación para garantizar las acciones de protección social en salud mediante financiamiento.
- f). Programar la distribución del recurso para cubrir necesidades y aplicación de los rubros de gastos para la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud.
- g). Dar seguimiento y supervisión a los proyectos de financiamiento dentro de la cobertura de servicios ofrecidos a la población del seguro popular.



- h). Integrar la información estatal, programa anual de gasto e informes sobre el ejercicio de los recursos en los diferentes orígenes, para la rendición de cuentas.
- i). Informar el ejercicio de gasto de los recursos transferidos para su comprobación ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- j). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.02 DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA.

Objetivo:

Organizar, instrumentar y coordinar el sistema integral de auditorías del Organismo, para vigilar la correcta aplicación de los diversos instrumentos normativos y de control, así como la recepción, trámite y resolución de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos disciplinarios e imposición de sanciones administrativas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Funciones:

- a). Presentar al Director General del Organismo el programa anual de auditoría a través de la auditoría integral, así como el anteproyecto del presupuesto por programas que sea necesario para su operación.
- b). Dirigir y vigilar las revisiones para comprobar el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos sobre planeación, programación presupuestal, contabilidad, ingresos, inversiones, administración de recursos humanos, materiales, financieros, patrimonio y fondo de valores del Organismo; así como el adecuado ejercicio presupuestario.
- c). Asesorar con base a la normatividad aplicable, respecto a la toma de decisiones para las modificaciones al presupuesto, desarrollo de programas prioritarios, adquisiciones y conservación de bienes y opinar sobre el contenido de convenios, contratos, concursos y todas aquellas transacciones significativas que representen ingresos o egresos para el Organismo.
- d). Verificar el cumplimiento y evaluar los resultados de los programas y proyectos especiales en que participen las unidades administrativas del Organismo, siempre y cuando así lo permitan los Acuerdos de Coordinación y/o Colaboración correspondientes.
- e). Requerir a las unidades del Organismo la información y los documentos necesarios para estar en condiciones de cumplir con sus atribuciones y facultades, así como instruir a dichas unidades, para que emprendan acciones relacionadas con la eficiencia, imparcialidad, honestidad, lealtad y legalidad que debe regir en el desempeño del servicio público, fijando para ellos los plazos y términos que estimen necesarios para cumplimentar dichas instrucciones y requerimientos.
- f). Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que sean presentadas en contra de servidores públicos que laboran en el Organismo, así como realizar investigaciones administrativas, a efecto de determinar la existencia o no de presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos al mismo, teniendo facultad de actuar a partir del momento en que tenga conocimiento de los



- hechos presuntamente irregulares, sin que sea impedimento que los mismos les sean conocidos mediante queja, denuncia, o cualquier otro medio de comunicación.
- g). Instrumentar y substanciar los procedimientos disciplinarios de responsabilidad administrativa, incoados por el titular del Organismo, así como, someter a consideración del mismo, el proyecto de resolución correspondiente.
 - h). Reubicar a los servidores públicos del Organismo de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ello en caso de considerarlo conveniente para la mejor substanciación de las investigaciones administrativas en curso.
 - i). Informar al Director General del Organismo, el avance de los programas de auditoría, así como los resultados de las revisiones practicadas, y en su caso de las acciones correctivas adoptadas.
 - j). Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos que manejen recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten para el desempeño de sus funciones, ello en los términos y condiciones que establece el Reglamento de Entrega Recepción y en cumplimiento a las obligaciones recíprocas de entrega-recepción que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
 - k). Vigilar que las unidades y órganos desconcentrados del Organismo cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, fondos y valores, contratación y remuneraciones del personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.
 - l). Verificar mediante auditorías, que las unidades y órganos desconcentrados del Organismo observen en el ejercicio del gasto público, los lineamientos y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como el marco legal que le sea aplicable conforme a su naturaleza jurídica.
 - m). Verificar la efectiva aplicación de medidas preventivas y correctivas derivadas de auditorías y revisiones especiales y en las cuales se considere violentada alguna normatividad, lineamiento, criterio o cualquier disposición aplicable al caso concreto.
 - n). Coordinar con las diversas unidades y órganos desconcentrados del Organismo, la organización e instauración de acciones para la simplificación administrativa de los diversos procesos y procedimientos.
 - o). Vigilar que las normas, lineamientos, procedimientos normativos y otras disposiciones contenidas en los boletines que emita la Secretaría de la Función Pública y otras instancias, los cuales sean de observancia obligatoria y general, se cumplan en su totalidad.



- p). Contribuir con la Dirección General de Planeación en el análisis de: a) las funciones en los manuales de organización y b) las actividades en los procedimientos que se elaboren en las unidades del Organismo, con la finalidad de evitar situaciones de duplicidad y/o evasión de responsabilidad; Así como contribuir con la Dirección de Asuntos Jurídicos en el análisis de atribuciones de los reglamentos aplicables al Organismo.
- q). Emitir opiniones fundadas y motivadas cuando así le sean requeridas por las unidades del Organismo, las cuales tendrán carácter informativo más no vinculatorio.
- r). Verificar la efectiva imposición de las sanciones administrativas, aplicar sanciones y llevar a cabo las acciones procedentes a fin de que se haga efectivo el cobro de las sanciones económicas pecuniarias a que hace mención la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- s). Vigilar que los servidores públicos adscritos al Organismo, cumplan con el catálogo de obligaciones a que hace referencia la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y en caso de advertir la posible comisión de un delito, hacerlo del conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo.
- t). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.03 DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Objetivo:

Coordinar, apoyar y evaluar el proceso de descentralización del organismo y desconcentración de atribuciones, funciones y recursos a las Regiones Sanitarias y municipios; así como la realización de investigaciones y proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo institucional; asimismo fungir como enlace entre el Consejo Nacional de Salud y el Organismo en lo relacionado con la descentralización.

Funciones:

- a). Coordinar con la Dirección General del Organismo, los programas y proyectos estratégicos que deban ser supervisados por el mismo, así como poner a su consideración los planes de trabajo para la consolidación del proceso de descentralización y desconcentración de los servicios.
- b). Proporcionar la información y el apoyo técnico necesarios para que las demás áreas administrativas del Organismo cumplan con el proceso de descentralización y desconcentración de los servicios de salud, así como evaluar sus resultados y los de los proyectos estratégicos que se realicen.
- c). Vigilar que las unidades administrativas realicen en tiempo y forma; los programas y proyectos estratégicos relacionados con la descentralización y desconcentración de los Servicios de Salud.
- d). Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno, relativos a la descentralización y desconcentración de los Servicios de Salud.
- e). Vigilar el avance en la protocolización de los convenios y acuerdos estratégicos que el Organismo deba celebrar y estén relacionados con la descentralización de los servicios de salud.
- f). Concertar con las entidades públicas, federales, estatales y municipales; en representación del Director General del Organismo, las acciones, programas, convenios y acuerdos, que sean necesarios a realizar para consolidar la descentralización y desconcentración de los servicios de salud.
- g). Gestionar la instauración de estrategias, programas, estudios y proyectos que contribuyan al proceso de descentralización y desconcentración de los Servicios de Salud; así como que coadyuven al desarrollo institucional.
- h). Fungir como órgano de enlace entre el Consejo Nacional de Salud y el Organismo.
- i). Asistir a las reuniones para dictaminar solicitudes de reembolsos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



- j). Coordinar en el Consejo para la Atención de las Víctimas del Transporte Público, las acciones tendientes a su realización y desarrollo en forma permanente, así como suplir al Secretario de Salud en su ausencia.
- k). Dirigir, organizar y planear la “Unidad de Transparencia e Información Pública” del O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, así como realizar toda acción referente a la transparencia de la información.
- l). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.04 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Objetivo:

Apoyar y gestionar la adecuada solución de litigios y conflictos jurídicos en que la Secretaría de Salud Jalisco y el OPD Servicios de Salud Jalisco participen, y proporcionar el apoyo y la asesoría necesarios para la actuación de dichas entidades dentro de los causes del Derecho.

Funciones:

- a). Fungir como asesor y representante legal del Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado en todo litigio o conflicto en los procedimientos judiciales, contencioso administrativo en las instancias de los fueros Estatal y Federal, así como ante las Comisiones Federal y Estatal de Derechos humanos, por actos derivados en el ejercicio de las atribuciones y funciones encomendadas.
- b). Representar a los servidores públicos del Organismo cuando sean parte en juicio ante el fuero Federal y Estatal en todo procedimiento judicial por actos derivados del servicio.
- c). Formular proyectos de recursos, demandas y promociones necesarias en los procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y los que se lleven ante las Comisiones Estatal y Federal de Derechos Humanos, en conflictos, litigios y controversias legales que competan al Organismo.
- d). Formular proyectos de denuncias de hechos, querellas, desistimientos y perdones legales que procedan, ante los tribunales del fuero común o federal; así como de las instancias de lo contencioso administrativo.
- e). Elaborar anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relativos a los asuntos de la competencia del Organismo, a fin de ponerlos en consideración de la Junta de Gobierno y del Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado, así como tramitar su presentación ante el titular del Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado.
- f). Elaborar informes previo y justificado en los juicios de amparo ante las instancias judiciales estatal, federal y militar, en que los servidores públicos del Organismo, hayan sido señalados como autoridades responsables con motivo del desempeño de sus funciones.
- g). Participar como órgano asesor en la elaboración o revisión de contratos y convenios que pretendan celebrar las Unidades Administrativas del Organismo, asimismo llevar el registro correspondiente.



- h). Coadyuvar con los agentes del ministerio público de las Procuradurías General de Justicia del Estado de Jalisco y General de la República, en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten al Organismo o en los que éste manifieste interés jurídico.
- i). Colaborar con la Dirección General de Administración en los procesos de regularización de bienes inmuebles, mediante asesoría jurídica relativa a documentos y trámites ante las instancias correspondientes.
- j). Implementar y vigilar la operatividad de sistemas para compilar, estudiar, difundir y actualizar, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, normas oficiales mexicanas, las reformas a tales ordenamientos, normativa interna y demás disposiciones jurídicas relacionadas con las funciones propias del organismo.
- k). Asesorar jurídicamente a las Direcciones Generales, Direcciones de Área y Órganos Desconcentrados del OPD Servicios de Salud Jalisco, a fin de facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones encomendadas en el Reglamento de Ley.
- l). Vigilar el estricto cumplimiento de la aplicación de la legislación laboral, en los conflictos y controversias laborales.
- m). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.05 DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y DISEÑO (COMUNICACIÓN SOCIAL).

Objetivo:

Coadyuvar con las diferentes instancias de la Secretaría de Salud Jalisco y el OPD Servicios de Salud Jalisco, así como coordinarse con los sectores público, privado y social para promover y fomentar una cultura en salud entre la población, a través de los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.

Funciones:

- a). Fungir como instancia asesora y vocero oficial del Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones, en todos los eventos relacionados con medios de comunicación.
- b). Planear, organizar, ejecutar y controlar programas y proyectos de difusión y diseño que competan al Organismo y a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
- c). Establecer coordinación con las diferentes áreas de comunicación social de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como de las instituciones que conforman el Sistema Estatal de Salud, a fin de unificar criterios para la difusión de programas, campañas y recomendaciones en el ámbito de los servicios personales de salud, pública y regulación sanitaria.
- d). Fomentar la participación con los representantes de los medios de comunicación masiva, impresos y electrónicos.
- e). Difundir y coordinar la información de interés a la opinión pública que se genere en el Organismo o la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco; a través de ruedas de prensa, emisión de boletines informativos, publicaciones periódicas.
- f). Organizar y apoyar en los eventos que realicen la Junta de Gobierno, el Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado, las Direcciones Generales, Direcciones de Área y los Órganos Administrativos Desconcentrados del Organismo.
- g). Producir, coordinar y tramitar la producción de cápsulas informativas y spots en los espacios de los medios de comunicación masiva, sobre campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, así como supervisar y producir los programas radiofónicos y televisivos, así como material de difusión audiovisual.
- h). Desarrollar estrategias de comunicación y relaciones públicas para dar respuesta a escenarios negativos, así como hacer frente al lanzamiento y posicionamiento de programas, a fin de promover la participación social.



- i). Vigilar que la elaboración de gráficos, impresos y audiovisuales que se generen, cumplan con la normatividad vigente, así como con los criterios de calidad establecidos, para unificar la imagen del Gobierno de Jalisco.
- j). Mantener informado al Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado, sobre artículos, notas informativas, editoriales, desplegados, comentarios, reportajes, etc., que se generen en los medios masivos de comunicación impresos o electrónicos, y que sean de interés del Organismo.
- k). Apoyar con la logística en reuniones y actividades de las diferentes direcciones y desempeñar las acciones necesarias en materia de relaciones públicas de la dependencia.
- l). Servir de enlace entre la institución y sus funcionarios con los representantes de los medios de comunicación para la tramitación de entrevistas exclusivas, así como coordinar la asistencia de funcionarios a programas en medios de comunicación.
- m). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.06 COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN ESTATAL (CIDAPE).

Objetivo:

Coordinar y determinar las estrategias con las distintas Unidades Administrativas del Organismo, para incrementar y contribuir al desarrollo del OPD Servicios de Salud Jalisco y del Sector Salud en el Estado.

Funciones:

- a). Fungir como foro participativo para intercambiar experiencias, proponer soluciones, armonizar actividades y establecer un criterio para el logro de los objetivos del Organismo.
- b). Estudiar el Programa Estatal de Salud, para establecer las modificaciones administrativas que se requieran y cumplir las metas y objetivos.
- c). Evaluar las políticas generales y operativas de carácter interno, que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos y aseguren el triunfo de los programas de salud.
- d). Colaborar en el establecimiento de políticas y estrategias para la participación de Servicios de Salud Jalisco, en el seno de la Secretaría de Planeación.
- e). Opinar y discutir el avance en materia de organización y modernización administrativa, conforme al programa autorizado e informar a las dependencias competentes.
- f). Fungir como Comité evaluador para seleccionar a los servidores públicos que sean merecedores a los estímulos y recompensas autorizadas.
- g). Coordinar la elaboración de informes para las instancias competentes que así lo requieran.



1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN.

Objetivo:

Planear, organizar y evaluar los servicios de salud del organismo, así como la sistematización y tecnología de la información, acorde con los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo.

Funciones:

- a). Instituir políticas y lineamientos generales para la planeación de los servicios de salud del Organismo.
- b). Proporcionar asesoría y apoyo técnico para la instauración y consolidación del sistema de planeación de los servicios en las unidades operativas del Organismo.
- c). Diseñar e implantar instrumentos técnicos administrativos para la unificación de políticas y criterios en la elaboración de manuales de organización y procedimientos.
- d). Conducir la integración del manual de organización general y proponer la estructura organizacional básica del Organismo y solicitar su autorización a la Junta de Gobierno.
- e). Dictaminar la integración y conducir la elaboración de los manuales específicos de organización de las unidades administrativas así como asesorarlos en la documentación de procedimientos, ello apegado a los lineamientos técnico-administrativos del organismo.
- f). Coordinar la elaboración del capítulo correspondiente a salud, del Plan Estatal de Desarrollo.
- g). Organizar y dirigir la consulta popular a fin de formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos estatales en materia de salud.
- h). Participar en los subcomités regionales, especiales y sectoriales de salud y seguridad social del Comité de Planeación del Estado de Jalisco.
- i). Organizar y coordinar la elaboración del programa estatal de salud, el programa operativo anual y el programa-presupuesto del Organismo.
- j). Coordinar, integrar y asignar los presupuestos a las unidades administrativas y consolidar la distribución presupuestal del Organismo con oportunidad.
- k). Coordinar la operación del sistema nacional y estatal de información en salud con la colaboración de otras dependencias e instituciones que conforman el referido sistema.
- l). Dirigir e impulsar la realización del diseño, desarrollo e implantación de los programas de informática, así como vigilar el buen funcionamiento de los mismos.



- m). Regular y evaluar, conjuntamente con la Dirección General de Administración el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas del organismo.
- n). Organizar, operar y controlar el sistema de evaluación de los programas y servicios de salud del Organismo.
- o). Establecer y vigilar las políticas y normatividad técnica aplicable en materia de desarrollo informático, en conformidad con lo estipulado por la legislación.
- p). Promover e implementar en las regiones sanitarias, hospitales y unidades administrativas, sistemas electrónicos de información y comunicación, promover su aprovechamiento, uso adecuado y funcionamiento continuo.
- q). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.1.1 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Objetivo:

Promover, dirigir y controlar la programación, presupuestación y evaluación global e integral de las regiones sanitarias, hospitales y nivel central del Organismo, así como la consolidación y difusión de la información estadística.

Funciones:

- a). Dirigir, conducir e integrar la elaboración del apartado de salud del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Salud.
- b). Coordinar las consultas populares para la detección de necesidades y expectativas en materia de salud.
- c). Coordinar la elaboración del programa operativo anual; actualizar el diagnóstico situacional y el modelo para sistematizar la prestación de los servicios de atención a la salud.
- d). Coordinar la integración de la información general estadística, así como verificar el cumplimiento de la normatividad al respecto y la presentación a las autoridades correspondientes.
- e). Determinar los subsistemas de información e indicadores que permitan la evaluación en la prestación de servicios del Organismo.
- f). Establecer las políticas para la elaboración, y control permanente de la programación y presupuesto del Organismo.



- g). Contribuir con el control presupuestal e integrar el programa de inversión del Organismo.
- h). Otorgar anualmente con oportunidad a los centros de responsabilidad del Organismo, la asignación presupuestal para su distribución y autorización correspondiente.
- i). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.1.2 DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN)

Objetivo:

Promover e implementar en las Regiones Sanitarias, Hospitales, Institutos, Centros de Salud, Unidades de Salud y Unidades Administrativas Centrales, plataformas tecnológicas, sistemas electrónicos de información y telecomunicaciones, promover su aprovechamiento, uso adecuado y funcionamiento continuo para la toma de decisiones.

Funciones:

- a). Establecer y vigilar las políticas y normatividad técnica aplicable en materia de desarrollo informático, en conformidad con lo estipulado por la legislación.
- b). Crear y mantener la vinculación con los Sistemas Federal y Estatal de Salud en materia de informática.
- c). Diseñar y proponer los proyectos de sistematización de información, en donde la informática pueda dar alternativas de solución.
- d). Establecer y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de uso de los recursos de informática que deberán observar, en todas las áreas del Organismo.
- e). Presupuestar en coordinación con las unidades operativas, equipamiento de software y hardware, instalaciones y otros; en materia de informática en el Organismo.
- f). Fomentar y vigilar el correcto y oportuno funcionamiento de sistemas de informática, establecidos en las unidades administrativas del Organismo, normando y coordinando las aplicaciones a desarrollar.
- g). Promover y otorgar el apoyo técnico y capacitación al personal en el uso, cuidado y óptimo aprovechamiento de los recursos de informática.



- h). Regular y coordinar la elaboración y actualización de la información oficial del Organismo a través de los medios informáticos (Internet, correo electrónico, etc.), y hacerla llegar a los diferentes niveles de gobierno, y a la sociedad en general.
- i). Administrar, controlar y dar mantenimiento a la tecnología necesaria para el transporte de voz, datos y video digital en el Organismo.
- j). Coordinar el soporte técnico a las Unidades que lo requieran, y el servicio preventivo y correctivo a sus equipos.
- k). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.2 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Objetivo:

Establecer, implementar, apoyar y vigilar los programas de salud pública, que se desarrollan en el Organismo, conforme al plan nacional y estatal de desarrollo, fomentando la participación de los sectores público, privado y social; así como promover la capacitación e investigación en el ámbito de la salud.

Funciones:

- a) Interpretar, difundir y vigilar el cumplimiento de las leyes general y estatal de salud y normatividad relativa al sector salud en el ámbito de su competencia.
- b) Participar activamente en la elaboración del diagnóstico de salud estatal con la Dirección General de Planeación.
- c) Operar y Coordinar los programas de acción en salud pública referentes a los servicios médicos, vigilancia epidemiológica, enseñanza e investigación que desarrolla el Organismo.
- d) Fortalecer el establecimiento y operación de la regionalización de los servicios de salud por niveles de atención.
- e) Garantizar que los programas de salud se apliquen conforme a las políticas establecidas por los sistemas nacional y estatal de salud.
- f) Participar y supervisar la elaboración del programa presupuesto en el área de su competencia.
- g) Promover y coordinar la participación de los sectores público, social y privado en los programas de acción en salud pública.
- h) Impulsar los programas de capacitación al personal en programas prioritarios así como promover la educación para la salud a la población abierta.
- i) Coordinar y proponer proyectos de fomento a la salud y participación comunitaria, así como de investigación en el área de la salud sobre todo la investigación operativa del Organismo.
- j) Establecer los mecanismos y la utilización de indicadores para medir el impacto de los programas de atención a la salud a la población de responsabilidad del Organismo.
- k) Difundir, capacitar, supervisar y evaluar a las regiones sanitarias sobre la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud
- l) Coadyuvar para mantener la cobertura de las cartillas nacionales de salud en todos los grupos etarios y estados de vida.



- m) En general, todas aquéllas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.2.1 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

Objetivo:

Coadyuvar a lograr la cobertura universal del OPD Servicios de Salud Jalisco con óptima calidad a población abierta, con especial énfasis en los programas específicos de prevención y control de enfermedades, a través de las regiones sanitarias a quienes se les apoyará en el proceso administrativo y capacitación permanente para el desarrollo de programas prioritarios y su impacto en la población.

Funciones:

- a) Participar activamente en la elaboración del diagnóstico de salud estatal con la Dirección General de Planeación.
- b) Colaborar en la elaboración del programa presupuesto estatal de salud en el área de su competencia.
- c) Difundir y observar las normas técnicas a que deberá ajustarse la atención médica, y la salud pública que brindan las instituciones del sector salud, en el ámbito de la prevención y control de enfermedades.
- d) Coordinar y proponer proyectos en materia de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, así como de cualquier evento inherente al fenómeno salud-enfermedad.
- e) Diseñar y establecer lineamientos operativos que permitan optimizar la prestación de los servicios médicos a la población abierta, dentro de los programas prioritarios de prevención y control de enfermedades.
- f) Colaborar en las acciones de atención a la salud dentro del ámbito de prevención y control de enfermedades con el propósito de fortalecer la participación del gobierno municipal y de la propia comunidad.
- g) Establecer e impulsar el funcionamiento de los grupos interinstitucionales para la prevención y control de enfermedades, como ejemplos: salud reproductiva, cólera, control de cáncer cérvico uterino y de mama, vacunación universal y nutrición entre otros.



- h) Difundir, capacitar, supervisar y evaluar a las regiones sanitarias sobre la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud.
- i) Coadyuvar para mantener la cobertura de las cartillas nacionales de salud en todos los grupos etarios y estados de vida.
- j) Colaborar en el fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes en los tres niveles aplicativos.
- k) En general, todas aquéllas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquéllas asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.2.2 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Objetivo:

Fomentar y establecer la aplicación de las políticas y disposiciones que coadyuven al fortalecimiento de la salud y bienestar de la población con plena participación social, a través de la coordinación intra y extra sectorial, proponiendo estrategias y estableciendo mecanismos de promoción para la salud.

Funciones:

- a) Impulsar, asesorar y promover la coordinación interinstitucional e intersectorial para la realización de proyectos definidos que contribuyan a mejorar el nivel de salud y favorezcan la libre participación de los ciudadanos y sus autoridades.
- b) Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad en el desarrollo de los programas y acciones sustantivas, que faciliten a la población en el logro y la conservación de la salud, en la búsqueda de un estilo de vida saludable.
- c) Establecer y coordinar de acuerdo al Modelo Integrado de Atención I a la Salud a la Salud a la Población Abierta (MIDAS)), las diferentes estrategias de extensión de cobertura para la prestación de servicios de salud.
- d) Revisar, analizar y proponer estrategias que eleven la calidad de la atención en el medio rural, incluyendo el componente comunitario.
- e) Coordinar y vigilar la aplicación de acciones que aseguren una cobertura en salud, con el propósito de mejorar.
- f) Dirigir las actividades de supervisión al nivel regional, bajo un enfoque integral, sistémico, continuo y programado, que asegure la aplicación de la normatividad que



- en materia de participación social, salud rural, promoción de la salud y municipios por la salud hayan sido emitidos.
- g) Proporcionar el soporte técnico y la asesoría necesaria en la implementación de las distintas estrategias de cobertura universal para la prestación de los servicios de salud.
 - h) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia.
 - i) Impulsar la estrategia nacional de prevención y promoción de la salud a través de los programas institucionales.
 - j) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.2.3 DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Objetivo:

Instrumentar, difundir y promover mecanismos para el desarrollo institucional, mediante la capacitación, educación, investigación y formación de los recursos humanos para la salud, permitiéndonos con esto, prácticas de salud, efectivas y de alta calidad.

Funciones:

- a) Observar, difundir y vigilar la aplicación de las normas técnicas y administrativas en materia de enseñanza, capacitación e investigación, que se deriven de la legislación federal y estatal vigentes.
- b) Planear y coordinar los programas estatales de formación de recursos humanos para la salud (enseñanza), de actualización y desarrollo de los trabajadores (capacitación) y de investigación operativa de los Servicios de Salud (investigación).
- c) Promover la coordinación interinstitucional para la formación y capacitación de los recursos humanos y el desarrollo de investigación para la salud.
- d) Promover, organizar y evaluar los programas en materia de capacitación, actualización y desarrollo de los trabajadores del Organismo, a fin de que las actividades que realizan, cumplan con la eficiencia, calidad y humanismo que requiere la misión de la institución.



- e) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad señalada por el reglamento de capacitación de las condiciones generales de trabajo del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- f) Promover, asesorar y coordinar el trabajo de la comisión mixta de capacitación, para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Promover las tareas de investigación en salud, que contribuyan al análisis de las necesidades y prioridades en materia de salud, de la calidad de la atención, de la eficiencia administrativa y del impacto de los programas, en sus diferentes entornos.
- h) Fomentar, promover y asesorar las tareas de investigación operativa del Organismo, y desarrollo tecnológico para los mismos, con la más amplia participación de las diferentes áreas institucionales.
- i) Promover, integrar y coordinar, comisiones de investigación, de bioseguridad y de ética, para el dictamen y autorización de proyectos de investigación que se realicen en seres humanos, de acuerdo a la normatividad federal y estatal vigente.
- j) Promover y coordinar la participación interinstitucional en los programas de formación y capacitación de recursos humanos y de investigación para la salud, entre los diferentes niveles de gobierno y las instituciones de los sectores de educación y de salud.
- k) Promover, asesorar y apoyar, la instrumentación y desarrollo de bibliohemerotecas como apoyo a los programas sustantivos, en las diferentes unidades del Organismo.
- l) Participar y validar, la elaboración del programa y presupuesto anual, en la materia correspondiente a esta área.
- m) Establecer las acciones de apoyo académico, asesoría y supervisión a las diferentes unidades del Organismo, en materia de su competencia.
- n) Establecer con base a las políticas nacionales y estatales, los programas e instrumentos metodológicos para la mejora continua de la calidad de los servicios de salud y otros servicios que se prestan en el organismo, mediante la operación la cruzada nacional de calidad.
- o) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.3 DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES.

Objetivo:

Coordinar, supervisar, evaluar y corregir la atención de los servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico y tratamiento en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención; así como vigilar la óptima aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros; y vincular las acciones con el Sistema Estatal de Salud.

Funciones:

- a) Coordinar los servicios de atención médica que se otorgan en las unidades prestadoras de servicios del Organismo.
- b) Definir implantar y controlar las normas, estrategias y los instrumentos administrativos necesarios, que garanticen la calidad en la prestación de los servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- c) Vigilar la administración que se destinen a la atención médica en las unidades operativas, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable en la esfera de su competencia.
- d) Promover en las unidades hospitalarias el establecimiento y operación de los patronatos y comités establecidos por la normatividad.
- e) Efectuar y coordinar la supervisión y evaluación de los servicios de salud, para corregir las desviaciones e implementar alternativas de solución a la problemática existente en el ámbito de su competencia.
- f) Establecer mecanismos de asesoría y apoyo técnico en las unidades médicas de los diferentes niveles de atención.
- g) Establecer estrategias para la correcta implementación del Modelo de Atención a la Salud a la Población Abierta y los programas médicos en los diferentes niveles de atención médica.
- h) Promover la participación de los sectores público, privado y social en el proceso de prestación de la atención médica.
- i) Coordinar la elaboración e implementación del programa operativo anual de la Dirección.
- j) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.3.1 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y ASESORÍA.

Objetivo:

Coordinar la supervisión, evaluación y asesoría de los programas y proyectos de la atención médica que se brinda a las unidades operativas, así conjuntamente con las unidades administrativas competentes supervisar, evaluar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para mantener estándares de control.

Funciones:

- a) Supervisar y evaluar la atención médica, que se brinda, así como formular y realizar acciones de asesoría y apoyo, para mejorar la operación de las unidades de atención médica.
- b) Fomentar y apoyar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, y vigilar de forma paralela que los problemas inherentes a la salud, sean encauzados adecuadamente a fin de cumplir con los objetivos que el Sistema Estatal de Salud determine.
- c) Supervisar y evaluar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las unidades de atención médica del Organismo.
- d) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.3.2 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Objetivo:

Planear y coordinar líneas estratégicas y programas, que permitan la extensión de la cobertura y calidad en la prestación de los Servicios de Salud, principalmente a los grupos sociales más vulnerables, en el marco del Modelo de Atención a la Salud a la Población Abierta.

Funciones:

- a) Desarrollar las líneas estratégicas prioritarias y programas establecidos por la autoridad competente para ampliar la cobertura y brindar mejores servicios de salud, preferentemente a los grupos de población más vulnerables.
- b) Consolidar la organización, supervisión y evaluación de la atención médica en las unidades aplicativas.



- c) Brindar asesoría y apoyo técnico en los diferentes niveles de atención para el ejercicio de las atribuciones conferidas en la materia.
- d) Establecer lineamientos que permitan la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- e) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.4 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA.

Objetivo:

Determinar y aprobar las acciones de regulación, control y fomento para la protección de la salud de la población del los daños y riesgos sanitarios que se presenten o puedan presentarse en el estado de Jalisco.

Funciones:

- a). Vigilar el cumplimiento de la ley general y estatal de salud, sus reglamentos, acuerdos, convenios, normas y demás disposiciones legales aplicables en materia de regulación, control y fomento sanitario.
- b). Aprobar las acciones en la materia de fomento sanitario con sujeción a la política estatal y nacional de salud.
- c). Apoyar a la federación en el ámbito de salubridad general en las acciones de control, fomento y trámite, que mediante la celebración de “acuerdos de coordinación” se establezcan.
- d). Impulsar, supervisar y evaluar los programas de vigilancia y fomento sanitario que faciliten el cumplimiento de la legislación sanitaria en la materia.
- e). Promover la creación, modificación y actualización de normatividad sanitaria estatal que se considere necesaria, que contribuya a prevención de riesgos y buscar la autorización correspondiente.
- f). Establecer, documentar y aprobar los procedimientos necesarios para las actividades de todas las unidades orgánicas a su cargo.
- g). Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de control y vigilancia sanitaria en materia de publicidad, productos y servicios, insumos y servicios de salud, saneamiento básico, riesgos radiológicos y toxicológicos.
- h). Coordinar, supervisar y evaluar las acciones de saneamiento básico, riesgos radiológicos y toxicológicos en establecimientos, productos y servicios sujetos a regulación.
- i). Recibir avisos de funcionamiento, así como expedir o revocar las autorizaciones a los productores de bienes o prestadores de servicios de acuerdo a la reglamentación vigente.
- j). Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual y en la presupuestación de la Dirección General a su cargo.
- k). En general, todas las atribuciones que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.4.1 DIRECCIÓN DE FOMENTO SANITARIO.

Objetivo:

Desarrollar, coordinar y evaluar las acciones de regulación, vigilancia y fomento sanitario encaminadas a la prevención de riesgos a la población.

Funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en los establecimientos, productos y servicios sujetos a vigilancia sanitaria.
- b) Desarrollar actividades de fomento sanitario en establecimientos, productos y servicios, encaminadas a disminuir riesgos y daños en la salud de la población.
- c) Establecer coordinación con las dependencias correspondientes para aplicar las medidas necesarias ante riesgos potenciales y evitar riesgos y daños a la salud de la población en general o grupos específicos.
- d) Establecer las bases técnicas para la elaboración de programas en materia de productos y servicios, salud ambiental y servicios e Insumos para la Salud.
- e) Promover y participar en proyectos de modificación normas oficiales mexicanas tendientes a reducir riesgos y daños a la salud de la población.
- f) Establecer lineamientos para los procesos de verificación, muestreo, elaboración del dictamen y resolución en la búsqueda de unificación de criterios equitativos.
- g) Promover y coordinar la capacitación para el servicio de los Verificadores Sanitarios y demás personal de apoyo a las acciones de fomento sanitario.
- h) En general, todas las que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.4.2 DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA (CENTRO ESTATAL DE LABORATORIOS).

Objetivo:

Coadyuvar al desarrollo de los programas de servicios de salud, regulación, control y fomento sanitario, a través del funcionamiento del Sistema Estatal de Laboratorios; administrar, supervisar y crear nuevas unidades, así como ofrecer asesoría y capacitación a sus recursos humanos.

Funciones:

- a). Apoyar a las instituciones públicas y privadas pertenecientes al Sistema Estatal de Salud en los programas de vigilancia epidemiológica y control sanitario.
- b). Fungir como centro de referencia del Sistema Estatal de Laboratorios, para el diagnóstico, referencia y control de calidad de estudios.
- c). Participar en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo a los programas de vigilancia epidemiológica y el control sanitario de agua, alimentos y bebidas.
- d). Promover el diseño, implementación y supervisión de nuevos métodos analíticos y sistemas de apoyo administrativos en los laboratorios del sistema.
- e). Proponer y participar en programas de capacitación y actualización de recursos humanos del Sistema Estatal de Laboratorios.
- f). Promover la participación de los laboratorios del sector público y privado en los programas de prevención y control de enfermedades.
- g). Fomentar y colaborar en el diseño, planeación y organización de laboratorios clínicos y salud pública de nueva creación, así como el desarrollo de la infraestructura de los actuales, con el apoyo del Departamento de Control Ambiental.
- h). Coordinar, asesorar y supervisar técnica, logística y metodológicamente el apoyo administrativo de la red estatal de laboratorios, participando en la conformación del programa presupuesto anual para la adquisición de insumos.
- i). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.4.3 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE BANCOS DE SANGRE (MEDICINA TRANSFUSIONAL).

Objetivo:

Hacer eficiente la captación, procesamiento, distribución y uso del tejido sanguíneo y sus derivados, en los establecimientos de atención médica, bancos de sangre y Servicios de transfusión del Estado (públicos, privados e institucionales), efectuándose conforme a lo estipulado por la Ley General y Estatal de Salud; Fungir como Laboratorio Estatal de Referencia en problemas inmunohematológicos, así como fomentar y promover la cultura de la Donación Sanguínea.

Funciones:

- a). Promover y coordinar las campañas educativas que promuevan la donación gratuita de sangre que se realicen, en las diferentes instituciones y bancos de sangre públicos, privados e institucionales, así como los diferentes procedimientos de distribución a las instancias referidas o personas físicas que lo requieran.
- b). Coordinar e impulsar las acciones que se realicen en la entidad, orientadas a la disposición del tejido hemático y sus componentes, así como la promoción para su uso racional.
- c). Implementar la regionalización como alternativas para la disponibilidad permanente de la sangre y sus componentes sanguíneos.
- d). Captar, integrar y manejar la información relativa a los donadores voluntarios que proporcionen gratuitamente su sangre; así como lo relativo al uso y destino final de sus componentes.
- e). Recibir los informes de ingresos y egreso de la sangre y sus componentes con fines Terapéuticos, así como del desempeño de servicios de sangre, emitido por los bancos de sangre y servicios de transfusión para su análisis y envío al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
- f). Realizar Visitas de asesorías a los servicios de sangre de la Secretaría de Salud, para facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente.
- g). Mantener la coordinación interinstitucional para el uso óptimo del tejido sanguíneo y sus hemocomponentes con todos los establecimientos autorizados como bancos de sangre y Servicios de Transfusión en el Estado.
- h). Capacitar y participar en la formación de los recursos humanos en el ámbito del sector salud, con relación a la medicina transfusional.
- i). Actuar como laboratorio estatal de referencia en el estudio de patologías inmunohematológicas.



- j). Sistematizar el funcionamiento administrativo conforme a la información técnica necesaria para desarrollar en forma eficiente las funciones encomendadas.
- k). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.5 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Objetivo:

Coordinar y establecer sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros, que permitan la operación eficiente, eficaz y con calidad, de las diferentes unidades que integran el OPD Servicios de Salud Jalisco.

Funciones:

- a) Dirigir, difundir, coordinar y supervisar las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan la administración integral de los subsistemas de recursos humanos, financieros y materiales que conforman el Organismo.
- b) Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como supervisar que su aplicación se realice de forma honesta, equitativa y eficiente.
- c) Supervisar que la documentación que justifica y comprueba el gasto asignado, cumpla con las normas y procedimientos implantados, así como los requisitos contables, fiscales y legales.
- d) Dirigir y verificar el control y la actualización del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles en uso del OPD Servicio de Salud Jalisco; promover la regulación de los mismos y tramitar los contratos que otorguen el uso o goce de bienes referidos sujetos al dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo.
- e) Dirigir y supervisar los procesos para la adquisición, abastecimiento, obras, mantenimiento y servicios generales del Organismo, cumpliendo con la normatividad estipulada en los ámbitos federal y estatal, a fin apoyar la prestación de servicios personales de salud, salud pública y regulación sanitaria con eficiencia, eficacia y calidad.
- f) Integrar y coordinar el Comité de “Mantenimiento y Obra Pública” a fin de que se cumpla con la normatividad correspondiente.
- g) Planear, dirigir, controlar y supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo de obra pública y conservación de bienes para garantizar la existencia de una infraestructura funcional y confiable.
- h) Dirigir y supervisar los sistemas y procesos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, de las instalaciones que conforman el Organismo.
- i) Suscribir y evaluar, los contratos y convenios para el adecuado funcionamiento administrativo del Organismo, en conformidad con la normatividad vigente, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- j) Coordinar el proceso de la administración de personal y las relaciones laborales del organismo.



- k) Fortalecer la coordinación del sistema de administración de documentos y archivos, así como proporcionar la información necesaria a las diferentes áreas.
- l) Establecer políticas y procedimientos para fomentar el desarrollo organizacional de sus unidades orgánicas.
- m) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.5.1 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Objetivo:

Organizar, dirigir, aplicar y vigilar las disposiciones jurídico-administrativas, políticas, procedimientos y programas en materia de administración y desarrollo de personal; el pago oportuno de remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos; propugnar por relaciones laborales con la representación sindical, respetuosas y conciliadoras; así como procurar que el Organismo cuente con los recursos humanos idóneos para el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo al Sistema Estatal de Salud.

Funciones:

- a). Difundir y observar lo estipulado en la Legislación Federal del Trabajo Burocrático, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los ámbitos Federal y Estatal, y demás leyes, reglamentos y disposiciones legales en materia jurídico-laboral de competencia a las instancias Federal y Estatal.
- b). Planear, normar, controlar y evaluar el sistema de administración de los recursos humanos que laboran en el Organismo.
- c). Establecer y mantener la coordinación con las Regiones Sanitarias y Unidades Hospitalarias, en materia de administración y desarrollo de personal.
- d). Establecer, coordinar y vigilar la adecuada aplicación de los criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, inducción y desarrollo del personal, así como ejecutar los lineamientos para conformar la estructura ocupacional de las unidades administrativas y vigilar su cumplimiento.
- e). Tramitar y controlar los nombramientos, contrataciones, promociones, transferencias, cambios de adscripción, reubicaciones, permutas, comisiones, suspensiones, licencias, permisos, bajas, jornadas de trabajo especiales,



- tolerancias, y medidas disciplinarias, entre otros, de conformidad con los ordenamientos legales en la materia.
- f). Organizar y controlar el sistema de remuneraciones del personal del Organismo, de acuerdo a la política salarial que emitan las dependencias competentes, así como difundir y supervisar la aplicación de las mismas.
 - g). Difundir las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídico-laborales de los ámbitos Federal y Estatal, así como normas laborales internas del Organismo; establecer mecanismos y procedimientos para su vigilancia y aplicación; así como prestar asesoría y apoyo técnico a los Órganos Administrativos Desconcentrados del OPD Servicios de Salud Jalisco.
 - h). Integrar y participar en las comisiones y comités en materia laboral, así como proporcionar la información y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.
 - i). Captar y organizar la información para integrar el sistema de información para la elaboración de las diversas nóminas.
 - j). Promover y coordinar el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, para los servidores públicos del organismo, con estricto apego a la normatividad vigente.
 - k). Normar, coordinar y gestionar los servicios de prestaciones económicas y sociales a los que tienen derecho los servidores públicos en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - l). Resolver conforme a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídico –laborales los conflictos que se susciten, conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos.
 - m). Establecer, coordinar y vigilar el sistema de información estadística, relacionada con la administración del personal del Organismo.
 - n). Coordinar y fomentar el desarrollo de actividades culturales, deportivas, cívicas y recreativas en beneficio de los servidores públicos que laboran en el OPD, Servicios de Salud Jalisco.
 - o). Definir, en coordinación con las Direcciones Generales, los mecanismos para la implementación del servicio civil de carrera para las áreas médica, paramédica, afín y administrativa.
 - p). Operar el sistema de administración de personal de acuerdo a la normatividad, y al techo presupuestal.
 - q). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



1.5.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

Objetivo:

Dirigir, coordinar y supervisar los departamentos de Contabilidad y de Control Presupuestal, afín de aprovechar, controlar y ministrar oportunamente los recursos financieros del Organismo.

Funciones:

- a). Controlar y regular el presupuesto programado a las Unidades Administrativas del Organismo, con base a la normatividad, asignación de los mismos y calendarización establecida.
- b). Establecer estrategias a fin de que el subsistema de recursos financieros atienda las demandas del Organismo, de acuerdo a los presupuestos establecidos, y a las restricciones y políticas presupuestales establecidas en los ámbitos Federal y Estatal.
- c). Establecer, operar y controlar procedimientos que contribuyan la vigilancia del ejercicio del presupuesto autorizado, y en su caso corregir las desviaciones detectadas del Organismo.
- d). Mantener actualizados los informes contables financieros, así mismo conservar y resguardar los mismos, conforme a los plazos establecidos por la Ley.
- e). Elaborar y difundir un sistema de registro que permita conocer el gasto incurrido que se tenga en las diversas unidades presupuestales.
- f). Controlar el sistema estatal de cuotas de recuperación de las diferentes instancias del Organismo, conforme a los lineamientos legales establecidos, y notificar inmediatamente a la Dirección de la Contraloría las irregularidades detectadas.
- g). Vigilar que la documentación comprobatoria del presupuesto ejercido en las oficinas Centrales del Organismo, se ejerza atendiendo las disposiciones legales.
- h). Revisar los estados contables y financieros de los recursos que administra el organismo, así como mantener informado a las Contralorías de la Federación y del Estado, cuando lo requieran.
- i). Analizar permanentemente los indicadores de gastos en salud, con el fin de lograr una adecuada aplicación de los recursos.
- j). Mantener comunicación constante y oportuna con la Dirección General de Administración de los avances y dificultades en el cumplimiento de sus funciones.
- k). Asesorar y apoyar a las Unidades Administrativas del Organismo, en el cumplimiento de sus registros y controles contables.
- l). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas



por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.

1.5.3 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

Objetivo:

Dirigir, coordinar y supervisar las áreas de adquisiciones; abastecimiento y servicios generales; a fin de contribuir al desarrollo de la infraestructura física y material de las unidades administrativas; así como regular, la utilización racional y eficiente de las instalaciones, materiales y equipos.

Funciones:

- a). Definir y dirigir las estrategias que permitan administrar los recursos materiales, para garantizar el eficaz y eficiente desempeño del Organismo; así como cumplir con los objetivos institucionales.
- b). Participar con las autoridades competentes en la operación y afectación presupuestal de las partidas correspondientes, a la adquisición de bienes y servicios, material, equipo e instrumental que requiere el Organismo para su óptimo funcionamiento.
- c). Establecer y verificar los mecanismos necesarios para el control de proveedores y catálogos de insumos, con el propósito de obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, material, equipo e instrumental, en lo referente al costo, entrega y calidad de los mismos.
- d). Integrar y coordinar el Comité de “Adquisiciones y Enajenaciones”, a fin de que se cumpla con la normatividad correspondiente.
- e). Coordinar, y evaluar los procesos de adquisición, consolidación de compras, celebración de concursos, licitaciones, contratos, suministro, resguardo, manejo, almacenamiento y abastecimiento de bienes y servicios; así como diagnosticar problemática inherente a los mismos y plantear las soluciones óptimas con el objeto de garantizar que se cuente con los insumos requeridos en el tiempo idóneo y conforme a la normatividad vigente.
- f). Coordinar las acciones encaminadas a la construcción y mantenimiento de las unidades médicas de Organismo.
- g). Promover la implementación de nuevas tecnologías y sistemas constructivos que contribuyan a reducir costos, tiempos y mejorar la calidad en los procesos de edificación.



- h). Conducir la integración de la comisión para la adjudicación de obra pública y la elaboración de las políticas, bases y lineamientos para la contratación de obra pública.
- i). Apoyar y coordinar la formulación de la información sobre los procesos de obra y el ejercicio del gasto público asignado a la obra pública, para su presentación a las instancias correspondientes.
- j). Coordinar el sistema de control y actualización del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, con las áreas competentes y con apego a las disposiciones legales establecidas.
- k). Administrar y supervisar los procesos de servicios generales, tales como intendencia, transportes, fotocopiado, vigilancia, etc.; así como diagnosticar problemática inherente a los mismos y plantear las soluciones óptimas que faciliten y contribuyan a mantener el buen estado y funcionamiento óptimo de los bienes del organismo.
- l). Conducir y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios, se realicen de acuerdo a los topes presupuestales establecidos, y que se cumpla con los procedimientos y normas correspondientes; así como coordinar la enajenación de bienes conforme a los lineamientos establecidos.
- m). Emitir reportes administrativos, analíticos, cualitativos y cuantitativos, que proporcionen elementos para la adecuada toma de decisiones de la Dirección General de Administración.
- n). En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y las asignadas por su superior jerárquico en la materia que se le estableció para el cumplimiento de su objetivo.



X. COLABORADORES

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Jefe del Departamento

Mtro. Contreras Cabrera, Rubén.

Asesor(es) Organizacional(es) que contribuyó (eron) en ésta Revisión

Colaboradores que participaron en la revisión

- LCP. María Antonia Rodríguez Guerrero.
- Dr. Juan Carlos Olivares Gálvez.
- Dr. Armando Pimentel Palomera.
- Dra. Blanca Estela Salazar Alvarado.
- Dra. Ma. Rosario Sánchez Mora.



XI. AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

RÚBRICA

MTRO. RUBÉN CONTRERAS CABRERA

AUTORIZÓ:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO JUNTA DE
GOBIERNO

**AUTORIZADO EN LA
LXIII SESIÓN ORDINARIA**

26 DE NOVIEMBRE DEL 2012

FECHA DE AUTORIZACIÓN